



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial Número 302, Tomo III, de fecha miércoles 06 de septiembre de 2023, Publicación No. 4132-A-2023

MANUAL DE INDUCCIÓN DE TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Bienvenida

Es muy grato para un servidor poder dirigirme a ustedes a través de este manual de inducción que te permitirá conocer de manera muy general a Talleres Gráficos de Chiapas, acercándote por primera ocasión a su misión, su visión y sus valores.

Para nosotros en Talleres Gráficos es de vital importancia que te integres a este gran equipo de trabajo, por lo que seguramente este manual te ayudará a conocer a este organismo público, conocer la forma en que se encuentra organizada, las áreas que la integran, así como las condiciones laborales que en ella imperan, con el objeto de que rápidamente puedas sentirte parte de esta gran institución.

Agradezco el empeño y el esfuerzo que seguramente imprimirás en tu trabajo en el área donde prestarás tus servicios y verás como una oportunidad de desarrollar al máximo tus capacidades.

Te invito a analizar y estudiar con detenimiento y concentración este manual de inducción para que conozcas con mucho mayor detalle el espíritu de Talleres Gráficos de Chiapas.

Muchas Gracias

C.P Jovito Héctor Fonseca Mazariegos, Encargado de la Dirección General de Talleres Gráficos de Chiapas.- **Rúbrica.**



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

¿Quiénes somos?

Talleres Gráficos de Chiapas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene como objeto la prestación y comercialización de servicios de impresión, edición y realización de toda clase de trabajos relacionados con la publicación y las artes gráficas, por contratación directa con los organismos públicos federales, estatales o municipales.

Para Talleres Gráficos de Chiapas la calidad es lo más importante, por lo que contamos en todo momento con materiales de primer nivel, así como con el personal más capacitado para cumplir con todas y cada una de las especificaciones solicitadas para cada trabajo, y de esta manera seguir consolidándonos como los mejores en el ramo de las artes gráficas.

Misión

Prestar servicios de impresión y edición, que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; con un servicio eficaz, eficiente y económico, a través de equipos y maquinaria actualizada; constituyendo una fuente de trabajo y de recursos para obras de beneficio social en el Estado.

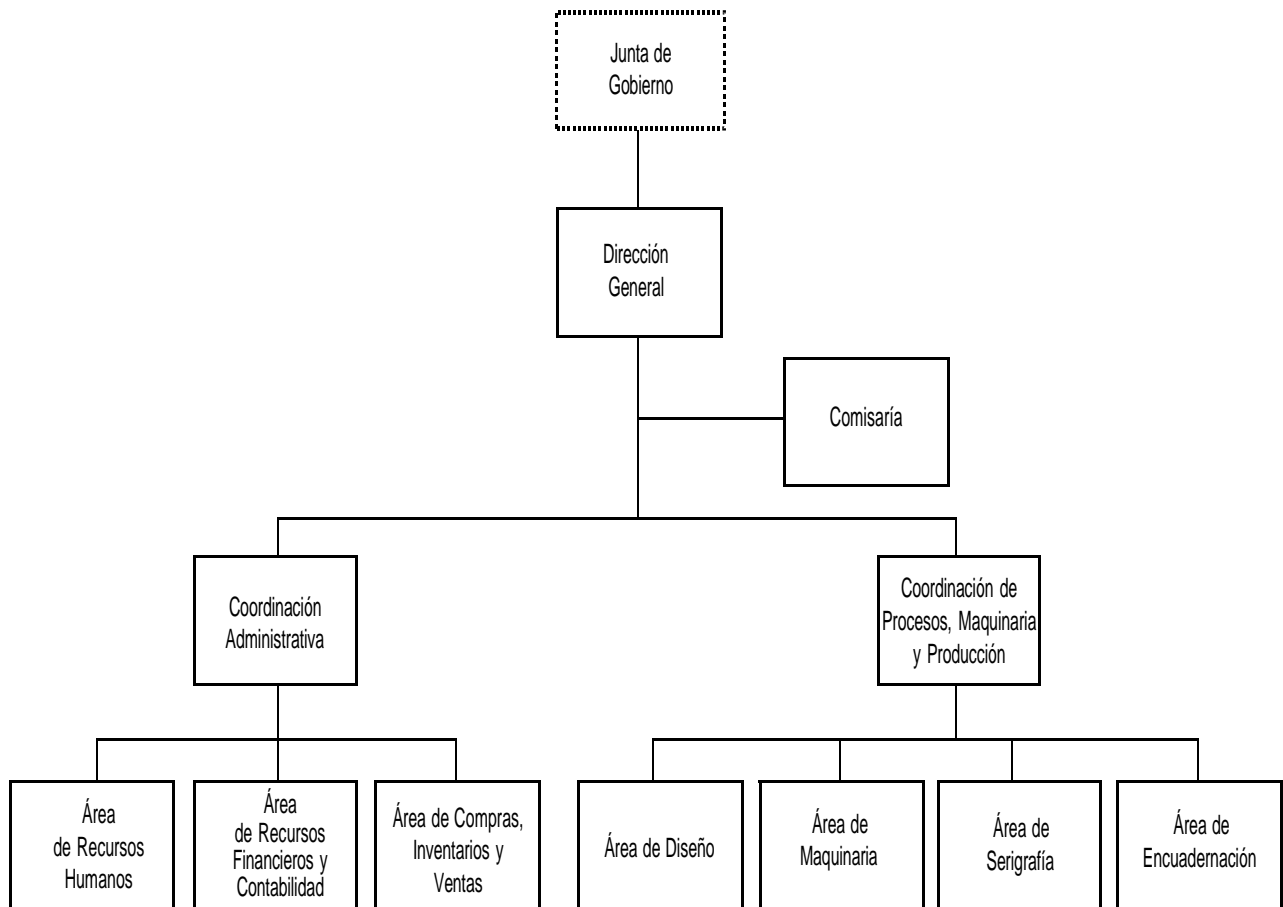
Visión

Ser un Organismo Descentralizado de Gobierno eficaz, eficiente y económico, líder en el ramo de las artes gráficas; con sistemas de producción consolidados y en permanente renovación, que se caracterice por su productividad, puntualidad, y creatividad en sus servicios y, que contribuya al fortalecimiento del desarrollo de Chiapas.



Organigrama General

TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS ORGANIGRAMA GENERAL





¿Qué hacemos?

- Prestamos servicios de impresión y edición de revistas, folletos periódicos, libros y toda clase de publicaciones; así mismo, comercializamos, percibimos y administramos los ingresos por dichos servicios.
- Imprimimos el Periódico Oficial, informes y otros documentos oficiales de los organismos públicos de la administración Pública Estatal.
- Fijamos parámetros de eficiencia, productividad y oportunidad, para mantener e incrementar la autosuficiencia financiera en la prestación de nuestros servicios.
- Administramos los bienes, recursos humanos, materiales, financieros e informáticos de este organismo público.

Antecedentes

- Se crea Talleres Gráficos del Estado como Organismo Público Descentralizado, mediante Decreto No. 14 publicado en el Periódico Oficial No. 5, Tomo XCIII, de fecha 04 de febrero de 1981, con la finalidad de prestar servicios de impresión, edición, ejecución y realización de trabajos del gobierno federal, estatal y municipal.
- Se reforma el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Talleres Gráficos del Estado" mediante Decreto No. 54, publicado en el Periódico Oficial No. 95, Tomo XCIX de fecha 9 de octubre de 1990, el cual establece entre otras cosas, la forma en la que deberá integrarse el Consejo de Administración.
- Mediante Decreto No. 10, publicado en el Periódico Oficial No. 001, Tomo II, de fecha 08 de diciembre de 2000, se reforman los Decretos de Creación de diversos Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para modificar la denominación de los mismos; entre los cuales se establece el cambio de denominación de Talleres Gráficos del Estado, para quedar como Talleres Gráficos; lo anterior, con la finalidad de facilitar a la sociedad la identificación de las instancias públicas que la integran, mediante



denominaciones sencillas.

- Con Decreto No. 318, publicado en el Periódico Oficial No. 326, Tomo III, de fecha 14 de septiembre de 2011, se reforma, la denominación y el contenido del Decreto que crea el Organismo Descentralizado denominado “Talleres Gráficos”, para quedar como “Talleres Gráficos de Chiapas”; lo anterior, con la finalidad de dotar a este Organismo de una verdadera identidad; así como de, una mejor y mayor gestión, su manejo y funcionamiento; contando ahora con una Junta de Gobierno, anteriormente denominado Consejo de Administración. Por lo que la Secretaría de Hacienda expidió el anexo del Oficio No. SH/SUBA/DGRH/1435/2011, para dar cumplimiento al decreto antes mencionado.
- Mediante Decreto No. 258 se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Talleres Gráficos de Chiapas” publicado en el Periódico Oficial No. 056, Tomo III, de fecha 17 de septiembre de 2013.
- Lo anterior, con la finalidad de ampliar las atribuciones de esta entidad paraestatal se establece la comercialización para fortalecer los servicios que presta a los organismos públicos federal, estatal y municipal; así mismo se incrementa el porcentaje del costo de los servicios de impresión, edición y realización de toda clase de trabajo que soliciten los organismos públicos estatales para poder cumplir con el objetivo de Talleres Gráficos de Chiapas.
- Mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Talleres Gráficos de Chiapas, a través de la publicación No. 2970-A-2018 en el Periódico Oficial No. 400, Tomo III, de fecha 03 de Octubre de 2018, es creada la “Unidad de Transparencia” como Órgano Administrativo de la Dirección General, debido a la búsqueda de transparentar de manera eficaz y eficiente el funcionamiento de Talleres Gráficos de Chiapas y delegar esta responsabilidad y el cumplimiento de ésta obligación a un Órgano Administrativo específico.
- Mediante Opinión Técnica No. SH/CGRH//DEO/0092/2023 de fecha 01 de enero de 2023, la Secretaría de Hacienda autorizó la adecuación estructural de Talleres Gráficos de Chiapas y se realiza la cancelación de la Unidad de Transparencia.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los principios constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código de Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en el artículo anterior, los siguientes:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Los Servidores Públicos desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio



o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se



vinculen u observen su actuar.

Equidad: Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro persona e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro persona, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas



DERECHOS DE LAS PERSONAS TUTELADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, QUE RIGEN AL CÓDIGO DE ÉTICA

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y



difundirla, por cualquier medio de expresión.

- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.

A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.

- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

VALORES

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público.- Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto.- Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos.- Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no discriminación.- Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



Equidad de Género.- Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico.- Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación.- Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo.- Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas.- Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad.- Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.



Probidad.- Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica.- Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación y Reformas de Talleres Gráficos de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- Reglamento Interior de Talleres Gráficos de Chiapas.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas
- Manual de Organización de Talleres Gráficos de Chiapas.
- Manual de Procedimientos de Talleres Gráficos de Chiapas.
- Manual de Servicios de Talleres Gráficos de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024.

Páginas de Internet de Consultas

- www.chiapas.gob.mx
- www.chiapas.gob.mx/normateca/
- www.talleresgraficos.chiapas.gob.mx
- www.chiapas.gob.mx/funcionarios/



Directorio

Talleres Gráficos	Teléfono	Extensión
Dirección General	(961) 615-0927 (961) 615-0928	101
Comisaría	(961) 615-0927 (961) 615-0928	122
Coordinación Administrativa	(961) 615-0927 (961) 615-0928	105 y 110
Coordinación de Procesos, Maquinaria y Producción.	(961) 615-0927 (961) 615-0928	118

Carretera Panamericana Km. 1076, Colonia Terán

C.P. 29050 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Teléfonos: (961) 615-0927, (961) 615-0928

<http://www.talleresgraficos.chiapas.gob.mx>



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Despedida

Hemos llegado al término de este Manual, el cual te recomendamos leer con frecuencia, esperando que este documento te sirva de preámbulo para conocer más acerca de este gran Organismo que te recibe con los brazos abiertos, y en el cuál desarrollarás tus mejores talentos y aptitudes a lo largo de tu permanencia en él.

Te invitamos a unir esfuerzos, aportando los mejores conocimientos tanto profesional como personalmente, así como a trabajar con responsabilidad y esmero, preparándonos más día a día, proporcionando ideas para la innovación, mejorando nuestro desempeño en cada una de las actividades que nos son conferidas, y creando así un armonioso ambiente para todos los que formamos parte de Talleres Gráficos de Chiapas.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Grupo de Trabajo

Talleres Gráficos de Chiapas

Coordinación

C.P. Mercedes Guadalupe Utrilla Gomez
Coordinación Administrativa

Desarrollo del Documento

C.P. Juan Eleuterio Gómez Resendiz
Jefe del Área de Recursos Humanos
de Talleres Gráficos de Chiapas

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Lic. María Lilian Latournerie Castellanos
Encargada de la Dirección de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Luis Arturo Bonilla Morales
Asesor del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrati



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**

GOBIERNO DE CHIAPAS